



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), el decreto n° 1338/25, por el cual se aprobó el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la provincia, el Juzgado Federal n° 1 de La Plata, con competencia electoral en el distrito Buenos Aires y esta Junta Electoral, la resolución del Juez Federal del citado juzgado de fecha 8 de agosto de 2025, en relación al expte. CNE 9285/2025 “Gobernador de la Prov. De Bs. As. Axel Kicillof s/ formula petición”, las presentaciones efectuadas por el Intendente municipal del distrito electoral de La Matanza, señor Fernando Espinoza, las presentes actuaciones caratuladas **“Fernando Espinoza s/ formula reclamo”** (expte. n° 5200 –17374/25/) y

CONSIDERANDO:

I.- Que el Juzgado Federal n° 1 de La Plata, con competencia electoral en el distrito de Buenos Aires comunica a este Organismo, la resolución dictada con fecha 8 de agosto de 2025, en relación al expte. CNE 9285/2025 “Gobernador de la Prov. de Bs. As. Axel Kicillof s/ formula petición”, en virtud de las presentaciones efectuadas por el Intendente municipal del distrito electoral de La Matanza, señor Fernando Espinoza, mediante las cuales reclama las modificaciones producidas, no sólo en las mesas en las cuales se vota, sino de los lugares en los que se vota, en el mencionado distrito, solicitando se informe a la totalidad de la comunidad electoral de La Matanza respecto de los cambios producidos en la asignación de mesas y centros de votación.

II.- Que similares presentaciones efectuó el señor Fernando Espinoza ante este Organismo provincial, las cuales se agregan a las presentes actuaciones y fueron remitidas, oportunamente al Juzgado Federal referido, en virtud del Convenio de Colaboración antes citado,

por tratarse del plan de ubicación de mesas y locales de votación, cuya organización le correspondía a dicho Juzgado, dentro de sus tareas técnicas de colaboración.

III.- Que el Juzgado Federal señala en su resolución del 8 de agosto de 2025, que la Cámara Nacional Electoral con fecha 7 de agosto de 2025, le ordenó que dejara sin efecto “todas las reasignaciones de locales de votación de la sección electoral número 61 –La Matanza- derivadas del cambio de orden de prioridad asignado a los mismos, es decir, aquellos que no respondan a casos de fuerza mayor y/o deriven de la habilitación de una mayor cantidad de mesas como consecuencia del crecimiento del cuerpo electoral”.

Del mismo modo, le hizo saber que debería “suspender la publicación de los locales incorrectamente asignados en la sección electoral referida y, una vez producida la nueva asignación, garantizar la adecuada comunicación y difusión de los establecimientos de votación para conocimiento de la ciudadanía y de las agrupaciones políticas”.

Que el juez señala en su decisorio que es claro el Convenio de colaboración suscripto, en cuanto a que la última decisión vinculada al lugar de asignación de mesas electorales debe ser adoptada por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que habiendo cumplido con la entrega del plan de ubicación de mesas a la Junta Electoral provincial, ese Tribunal carece de competencia para introducir modificaciones, y mucho menos ordenarle a la Junta que deje sin efecto la publicación que este órgano provincial (y no la justicia federal) dispuso.

Que en cuanto a lo que le ordena la Cámara Nacional Electoral, en relación a replicar el plan de ubicación de los comicios del año 2023, el juez federal expresa que según surge de los informes técnicos elaborados, dicho extremo no solo resultaría materialmente imposible, ya que debieron incorporarse 38 nuevas mesas de votación debido al aumento del padrón electoral, sino que implicaría afectar establecimientos que ya no se encuentran habilitados, que han cerrado, que se encontraban duplicados por errores registrales o que no reúnen los criterios de afectación establecidos por la Cámara.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

Que señala que existe aún la posibilidad de realizar manualmente, un “plan alternativo de ubicación de mesas de votación para La Matanza”, a fin de responder a los reclamos que debe decidir esta Junta Electoral.

Que el Juez Federal Ramos Padilla anticipa que: “si los restantes 134 municipios solicitaran una reasignación similar, resultaría materialmente imposible realizarla en tiempo y forma, sin afectar gravemente el normal desarrollo de la elección; tal como se le hizo saber al señor Gobernador en la presentación inicial que dio origen a este expediente donde ahora se tramita este asunto circunscripto al distrito de La Matanza”.

Que en virtud de lo expuesto, el juez federal resolvió - como órgano técnico de colaboración - remitir a este Organismo el “**plan alternativo de ubicación de mesas de votación para La Matanza**” que replica las prioridades de asignación de locales y mesas de comicios de la elección 2023, con las correcciones necesarias derivadas de los reemplazos de establecimientos y las modificaciones del padrón conforme a los parámetros referidos.

Que a su vez, resolvió enviar copia de la totalidad de las actuaciones allí iniciadas, a la Junta Electoral y a la Cámara Nacional Electoral, junto con los informes técnicos de las Secretarías Electorales del Juzgado Federal, a los efectos que se estimen corresponder y para que se decida si utilizará el “plan de ubicación de locales y mesas de votación” ya publicado, o el plan alternativo que se acompaña, y se comunique de manera inmediata a ese Juzgado Federal para poder continuar con las labores del proceso electoral que se les ha encomendado en el marco del convenio de colaboración.

IV.- Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la utilización del “plan alternativo de ubicación de mesas de votación para La Matanza”, propuesto por el Juzgado Federal n° 1 de La Plata, con competencia electoral en el distrito de Buenos Aires, comunicar dicha decisión de manera inmediata a dicho Juzgado y suspender la publicación en la página web de este Organismo, de los lugares de votación del distrito electoral de La Matanza, hasta tanto se reubiquen los mismos.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

1.- Agréguese.

2.- Apruébese la utilización del “plan alternativo de ubicación de mesas de votación para La Matanza”, propuesto por el Juzgado Federal nº 1 de La Plata, con competencia electoral en el distrito Buenos Aires.

3.- Comuníquese la presente en forma inmediata al Juzgado Federal citado en el artículo anterior, a sus efectos.

4.- Suspender la publicación en la página web de este Organismo, de los lugares de votación del distrito electoral de La Matanza, hasta tanto se reubiquen los mismos. Comuníquese a la Secretaría de Modernización, a sus efectos.

5.- Regístrese. Notifíquese al señor Fernando Espinoza al correo electrónico denunciado.

Presidente:

Vicepresidente:

Vocal:

Vocal:

Vocal:

Funcionario Firmante: